

## Nulidad de notificacion rad 2020-00143

Giovanny Rodriguez <fincahotelelporvenir8@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 15:47

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
linarolopez@hotmail.com <linarolopez@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (17 MB)

solicitud nulidad .pdf; CITACION PARA NOTIFICACION.pdf;

Buen dia

Doctor

Juez primero civil municipal de oralidad de Armenia

Cordial saludo, por medio de la presente me permito presentar

solicitud de Nulidad Art133 numeral 8 CGP y nombramiento amparo de pobreza ( 3Folios)  
citación para diligencia de notificación personal (1 folio)

Agradeciendo la atención prestada

GIOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ L  
C.C 86057277

Pereira Risaralda, Julio de 2021.

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA**  
E.S.D.

**PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.3355  
**DEMANDADA:** GIOVANNY ALEXANDER RODRÍGUEZ LOPEZ  
C.C 86.057.277  
**RADICADO:** 2020-00143

**Asunto:** SOLICITUD DE NULIDAD Art 133 Numeral 8 CGP.  
Nombramiento abogada en amparo de pobreza

Cordial Saludo,

**GIOVANNY ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, ciudadano mayor de edad, identificada con cédula de **ciudadanía N. 86.057.277** domiciliado en Armenia, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto solicito la nulidad que consagra el art 133 Numeral 8 del C.G.P.,

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante auto del 6 de agosto de 2020 su honorable despacho Libro mandamiento de pago en mi contra, ahora bien, en el numeral 11 de la citada providencia advertía la forma de notificación así:

*11.-Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito tal como lo dispone el art 442 del mismo estatuto.*

El día 18 de Junio de 2020, la empresa Servientrega, realiza una notificación por aviso la cual fue entregada en la portería del CONJUNTO RESIDENCIAL ROBADEO URBANIZACIÓN PUERTO ESPEJO, es decir no se entregó personalmente como lo indica la norma, de otro lado señor JUEZ el decreto 806 del 4 de Junio de 2020, establece los siguiente:

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

La norma citada indica de forma clara como se debe proceder con la notificación de la demanda, y como se puede observar señor Juez, en el primer inciso **(subraya en negrilla)** se establece que no habrá necesidad del envío de previa Citación ó Aviso, situación que la parte demandante no tuvo en cuenta, pues me está notificando por aviso y está dejando la empresa de correos la Notificación con un portero, es decir no se entregó en el apto 209 Bloque 3 Etapa 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROBADEO URBANIZACIÓN PUERTO ESPEJO.

De otro lado la notificación realizada por el demandante no cumple con los requisitos del decreto 806, pues esta no indica la advertencia del inciso 3 del citado decreto **(subraya en negrilla)**, esto es, los términos judiciales con los que cuento para poder concurrir a la demanda y poder hacer valer mi defensa, sin que se configure una violación al debido proceso.

Así las cosas, señor Juez solicito la declaratoria de nulidad consagrada en el art 133 numeral 8 del CGP., en razón a que no se llevó a cabo la notificación conforme lo establece la norma, es decir no se practicó en legal forma, pues no se entregó en la dirección correcta como se dijo en líneas atrás, la notificación no advierte los términos de manera clara, tampoco indica cuales son los anexos que entrega, y además dice que es una notificación por aviso.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de la notificación tal como la realizo la parte demandante, y tener en cuenta la notificación por conducta concluyente que adoso con el presente escrito.

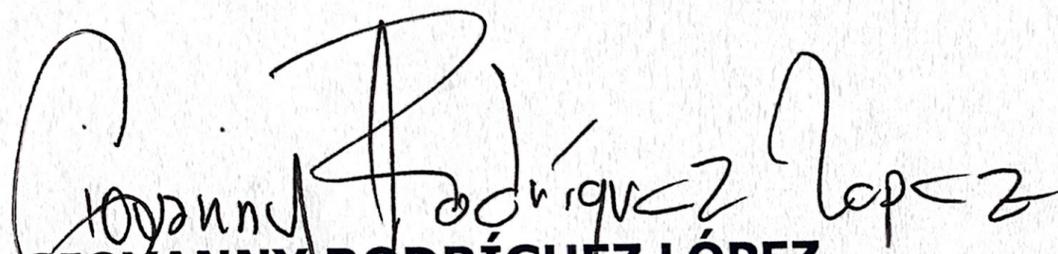
**SEGUNDO:** Solicito se nombre a la Dr. **LINA MARIA RODRÍGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **N. 41943276**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **N. 139419** del Consejo Superior de la Judicatura, **COMO APODERADA EN AMPARO DE POBREZA**, para que represente mis intereses en la demanda, ya que actualmente no poseo recursos económicos para

sufragar un Abogado, ó en su defecto señor Juez sea su despacho el que me nombre uno de la lista.

**TERCERO:** Una vez notificado por conducta concluyente y nombrada la apoderada solicito se remita el expediente a los siguientes correos electrónico: fincahotelelporvenir8@hotmail.com , Correo electrónico: linarolopez@hotmail.com

La bogada puede ser notificada en el Edificio Diario del Otún de Pereira Risaralda, Oficina 1505 ó en el Correo electrónico: linarolopez@hotmail.com

Atentamente,

  
**GIOVANNY RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
C.C 86.057.277



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (s)

**GIOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
**APARTAMENTO 209 BLOQUE 3 ETAPA 2**  
**CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO**  
**URBANIZACION PUERTO ESPEJO**  
**ARMENIA - QUINDIO**

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2020-00143	EJECUTIVO HIPOTECARIO	AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GIOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

Conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, le informo que deberá presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes del recibo de esta comunicación, de LUNES A VIERNES, PREVIA CITA de 7:00 AM a 12: PM y de 1:00 PM a 4:00 PM al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA Q., ubicado en la CARRERA 12 No. 20 – 63 Palacio de Justicia de Armenia, Armenia - Quindio, la atención es principalmente virtual, dirección electrónica: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

DORIS CASTRO VALLEJO

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857-C. S. J.